

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMA, 22 DE OCTUBRE DE 1917

NÚMERO 2756

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2a.—Casa particular: Avenida Central, No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 11 No. 1.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANQUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 12.

EDUVINA A. DE AROSEMENA

Edificio Oficial.
Oficina: Avenida Central número 12.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1a. de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.50 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 162 de 1917, de 22 de Octubre, por el cual se llenan las vacantes de Primero y Segundo Suplentes de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. 7715

SECCION SEGUNDA

Resolución número 201, de 17 de Octubre de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Francisco Tello. 7715

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 7715

Solicitud de registro de marca de fábrica. 7716

Solicitud de registro de patente de invención. 7716

PROVINCIA DE COCLÉ

Distrito de Aguadulce

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Aguadulce, el día 1º de Octubre de 1917. 7716

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Aguadulce, el día 2 de Octubre de 1917. 7716

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Administración del Muelle de Aguadulce, el día 2 de Octubre de 1917. 7717

Avisos oficiales. 7717-18

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 162 DE 1917

(de 22 de Octubre)

por el cual se llenan las vacantes de Primero y Segundo Suplentes de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decretó:

Artículo único.—Para llenar las vacantes de Primero y Segundo Suplentes de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, ocasionadas con la muerte del señor Manuel María Valdés y la excusa aceptada al señor doctor Juan Vásquez G. nombárense a los señores doctor Ricardo J. Aguero, respectivamente, por lo que falta del período en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidos días del mes de Octubre del año de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 201

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Francisco Tello.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 201.—Panamá, Octubre 17 de 1917.

Francisco Tello, natural de la Provincia de Herrera, reo del delito de heridas, condenado a sufrir la pena de ocho meses de reclusión, que más tarde le fué convertida en presidio, solicita se le conceda la gracia de rebaja de la tercera parte de su pena, y para tal efecto, acompaña a su solicitud una documentación en la cual se comprueba que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y que el día once de los corrientes cumplió las dos terceras partes de su condena.

Por consiguiente,

Se resuelve:

Rebajar al reo Francisco Tello la tercera parte de la pena que le falta por cumplir y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que le devuelva su libertad inmediatamente, si no estuviere detenido por otra causa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Fomento.

SECRETARÍA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento.

E. S. D.

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de **GRAS & THOS. HARRIS & CO. LIMITED** sociedad domiciliada en Panamá y The Strand, Caine, Wiltshire, Inglaterra.

La marca sirve para amparar y distinguir por el comercio lo siguiente: **TOCINOS, JAMBONES, MANTECA DE COCINA, CARNE DE VERRAÇO, SALCHICHAS, SOPAS, CARNES Y PREPARACIONES DE CARNE, DE LATAS, EXTRACTOS DE CARNES Y DE LEGUMBRAS EN LATAS, PESCADOS, AVES Y CAZA.**

Dicha marca consiste en la representación de la palabra distintiva **"HARRIS CALNE WILTS"** con una



corona en el centro y se aplica usualmente por medio de martinetes impresos, que se adhieren a los paquetes que contienen las mercancías, o por medio de la palabra litografiada sobre latas.

La Compañía dueña de la marca se reserva expresamente el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño lo siguiente:

1. El poder que me autoriza para actuar en este asunto, ya acreditado a la marca "Harris" de esta misma casa.
2. Comprobante de haber pagado los derechos fiscales.
3. Cuatro facsimiles de la marca.
4. Un cilés.
5. Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

R. Arias.

Panamá, 29 de Septiembre de 1917.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 18 de Octubre de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial", por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

Gil R. Porco.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica,
Señor Secretario de Fomento

E. S. D.

Yo, Francis Everard Escoffery, en nombre y representación de los señores Hodgson & Simpson Limited, por el presente le suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho de su digno cargo se registre la marca de fábrica que acompaño, siendo dicha marca la propiedad de los mencionados señores Hodgson & Simpson.

Esta marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio el trabajo y los detergentes fabricados por los mencionados señores Hodgson & Simpson Limited, cuyas oficinas principales están en la Calle Highfield, número 17, Liverpool, Inglaterra, y ellos se reservan el derecho de usarla en todos sus colores y tamaños, cambiar la posición de la palabra y la divisa, o introducir cualquier otra variación en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo. Consiste la marca de una CAMPANA, con la palabra "BELL" debajo de



BELL

esta quiero que se registre la marca en los nombres de los señores Hodgson & Simpson Limited.

Según las formalidades legales, me acompaña: (1) Certificado de que se ha registrado la marca en el lugar de su origen; (2) Comprobante de que se ha pagado el impuesto respectivo; (3) Comprobante de que se ha pagado la publicación en la "Gaceta Oficial"; (4) Seis facsimiles de la marca; (5) El cliché; (6) El poder que me faculta para actuar en este asunto.

Por el señor Secretario, atento y seguro servidor,

F. E. Escoffery.

Panamá, República de Panamá, Octubre 6 de 1917.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 16 de Octubre de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial" por dos veces consecutivas, y al pasado noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs. 2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Secretario de Fomento

E. S. D.

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de CHAS & THOS. HARRIS & CO. LIMITED, sociedad domiciliada en número 1, The Strand, Gaine, Wiltshire, Inglaterra.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio lo siguiente: TOCINOS, JAMONES, MANTECA DE COCINA, CARNE DE TERNERCO, SALCHICHAS, SOPAS, CARNES, Y PREPARACIONES DE CARNE DE LATAS, EXTRACTOS DE CARNES Y DE LEGUMBRES EN LATAS, PESCADOS, AVES Y CAZA.

Dicha marca consiste en la representación de la palabra distintiva

HARRIS

"HARRIS" y se aplica usualmente por medio de marbetes impresos, que se adhieren a los paquetes que contienen las mercancías o por medio de la palabra litografiada sobre latas.

La compañía dueña de la marca se reserva expresamente el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, sin que en nada altere el carácter distintivo que es como se deja dicho.

Acompaño lo siguiente:

1. El poder que faculta para actuar en el asunto.
2. Comprobante de haber pagado los derechos fiscales.
3. Cuatro facsimiles de la marca.
4. Un cliché.
5. Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

R. Arias.

Panamá, 23 de Septiembre de 1917.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 18 de Octubre de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial" por dos veces consecutivas, y al pasado noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs. 2.

Gil R. Ponce.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento.

En ejercicio del poder que para el efecto que me ha sido conferido, yo, el infrascrito, Víctor Jesurun, de esta vecindad, solicito del Gobierno Nacional, por el digno conducto de U.S.A. UNA PATENTE DE INVENCION, que por un periodo de cinco (5) años, asegure a mi poderante, señor don JUAN ANTONIO ATEHORTUA, de este domicilio, privilegio exclusivo para preparar, fabricar, conformar, usar, vender y explotar, un invento de su legítima y exclusiva propiedad que consiste en UN SISTEMA PARA DARLES NUEVAS FORMAS A LOS SOMBREROS BAJO EL NOMBRE DE PANAMA HATS, los cuales sombreros suelen ser llamados en algunos lugares SOMBREROS DE JIPA O SUAZA, el cual invento consiste en darle al llamado PANAMA HAT, la forma de sombrero de COPA ALTA.

El sombrero de copa alta, según el diccionario de la Academia Española, es aquél que tiene el ala estrecha en relación con la altura de la copa, y si bien es verdad que esa forma de sombrero es conocida y es la que se

importa de los Estados Unidos, y de Europa; también es cierto, que nunca antes se ha logrado dar esa forma al llamado Panama Hat, que es hecho de una fibra llamada Jipa, y hecho todo a mano.

Por medio de los procedimientos, que mi poderante ha descubierto, se ha alcanzado a dar esa forma al sombrero hecho de jipa, llamado Panama Hat, el cual viene a adquirir la forma de sombrero de copa alta, con toda la consistencia necesaria, a fin de no perder nunca su nueva forma, hecho de superior calidad de material a mano, y manteniendo siempre su brillo.

Su ventaja consiste en la forma elegante que por medio de tal descubrimiento, obtiene el sombrero de jipa, no perdiendo nunca ni su forma ni su brillo, y llevando la ventaja sobre los sombreros extranjeros que sobre van esta forma, de que su durabilidad es inapreciable y de que puede ser lavado y limpiado por medio de materias químicas, descubiertas por mi poderante, sin perder nunca ni su forma ni su brillo.

También solicito para mi poderante el privilegio exclusivo para fabricar, usar, vender y explotar las máquinas, aparatos, útiles y procesos, que el mismo señor Atehortua ha adaptado a su dicho procedimiento.

MI dicho poderante se reserva el derecho de variar el tamaño y forma de sus sombreros siempre que tiendan a igual fin, y para satisfacer los diversos gustos de los solicitantes.

Las distintas formas que ha inventado el señor Atehortua se hallan representadas en los adjuntos diseños, figuras dos y tres, siendo la figura número 1 el diseño del Panama Hat, antes de adquirida su nueva forma.

El procedimiento para obtener las nuevas formas en los dichos sombreros son la materia de la descripción o memoria que en seis (6) hojas escritas acompaño a esta solicitud.

Los anexos adjuntos son:

- a) El poder que acredita mi personalidad.
 - b) El diseño del Panama Hat, y de los que son materia del privilegio que solicito, en un total de tres (3) diseños por duplicado.
 - c) Memoria descriptiva del invento por duplicado, ocupando cada memoria 6 hojas fútiles.
 - d) Comprobante que acredita haberse pagado el correspondiente impuesto fiscal; y
 - e) Comprobante que acredita haberse pagado el valor de esta solicitud en la "Gaceta Oficial".
- f) Se acompaña el diseño en fotografía y por duplicado de las figuras dos y tres, que demuestran el sombrero Panamá, en forma de sombrero de copa alta, con ala recta y con ala de terminación en forma tabular.

Panamá, Septiembre 23 de 1917.

Víctor Jesurun.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 2 de Octubre de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial" por dos veces consecutivas, y al pasado noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a expedir la Patente que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs. 2.

Gil R. Ponce.

Provincia de Coclé

DISTRITO DE AGUADULCE

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de la Tesorería Municipal de Aguadulce, el día 10 de Octubre de 1917.

En Aguadulce, a primero de Octubre de mil novecientos diez y siete, se trasladó el señor Alcalde Municipal del Distrito, en asocio de su Secretario, a la oficina del señor Tesorero Municipal, con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Septiembre último.

Presente el señor Tesorero Municipal, se procedió al acto de la manera siguiente:

Examinado por el empleado visitador el Libro de Caja, se obtuvo el siguiente resultado:

Ingresos.	
Saldo en Caja el día 1.º	B. 405.544
Recaudado durante el mes	158.00
Total	B. 563.544
Egresos.	
Pagado durante el mes	328.925
Saldo en Caja que pasa a Octubre	B. 234.619

En este estado se dió por terminada la presente diligencia que se extiende y firma para constancia, por los que en ella han intervenido.

El Alcalde, E. Pedreschi.
El Tesorero, José de la C. de León.
El Secretario, Joaquín Méndez P.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Aguadulce, el día 2 de Octubre de 1917.

En Aguadulce, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos diez y siete, se trasladó el señor Alcalde Municipal del Distrito, en asocio de su Secretario, y del señor Fiscal Municipal, con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Septiembre último. Presentes el señor Jefe y demás empleados, se procedió al acto de la manera siguiente:

Examinado por el empleado visitador los libros que se llevan en la oficina, se llegó al conocimiento de que las entradas y salidas de los delitos civiles y criminales, correspondientes al mes de la visita, dan el siguiente resultado:

Asuntos Civiles.	
Existencia en la visita anterior	35
Entrados durante el mes	13
Total	48
Salidos y fenecidos	8
	40

Que se descomponen así:
Paralizados por falta de gestión 15

GACETA OFICIAL

Viene	15
En apéndice	3
Al Despacho del señor Juez	23
Suman	40
Asuntos Criminales	40
Existencia en la visita pa-	7
Entrados durante el mes	7
Total	10
Salidas	3
Quedan	7
Que se descomponen así:	
Al Despacho del señor Juez	7
Trabajos ejecutados durante el mes	
Autos de sustanciación	13
Autos interdictorios	1
Citaciones u órdenes de compa-	25
rendo	19
Notas	19
Telegramas	31

En este estado se dió por termina-
da la presente diligencia que se ex-
tiende y firma para constancia por
los que en ella han intervenido.

El Alcalde,
E. Pedreschi.

El Juez,
Alejandro Tuñón.

El Personero Municipal,
Juan B. Tapia.

El Secretario del Juez,
César A. Ramos.

El Secretario de la Alcaldía,
Joaquín Méndez P.

ACTA

de la visita practicada por el señor
Alcalde del Distrito a la Adminis-
tración del Muelle de Aguadulce, el
día 2 de Octubre de 1917.

En Aguadulce, a los dos días del
mes de Octubre de mil novecientos
diez y siete, se trasladó el señor Al-
calde Municipal del Distrito, en aso-
cio de un Secretario, a la oficina del
señor Administrador del Muelle, con
el fin de practicar la visita reglame-
ntaria correspondiente al mes de Sep-
tiembre último.

Presente el señor Administrador, se
procedió al acto de la manera si-
guiente:

Examinado el Libro de Caja, dió
el siguiente resultado:

Ingresos.	
Recaudado durante el mes	B. 153.40
Por pago de sueldos de empleados y alquiler de una carreta para cargar agua	64.75
Producto líquido	B. 88.65

Suma que será remitida al Adminis-
trador de Hacienda, por próximo
correo.

En este estado se dió por termina-
da la presente acta, que se extiende
y firma para constancia por los que
en ella han intervenido.

El Alcalde,
E. Pedreschi.

El Administrador del Muelle,
Arcadio Barría V.

El Secretario,
Joaquín Méndez P.

AVISOS OFICIALES

AVISO

Se avisa al público que con motivo del accidente que le ocurrió ayer a la nave nacional "San Blas" en el muelle de Bocas del Toro, se ha suscitado la licitación para el arriendo de dicha nave, que estaba fijada para hoy diez de Octubre, hasta nuevo aviso.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Julio Arjona G.

Panamá, Octubre 10 de 1917.
10 vs. 10

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Pedro A. Silveira, como apoderado del señor Ricardo Alvarez, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Sr. Administrador P. de Tierras,
R. S. D.

En el carácter de apoderado del señor Ricardo Alvarez A., mayor, natural y vecino del Municipio de Tolé, solicito para dicho señor título de plena propiedad de diez hectáreas de terreno indultado, a que tiene derecho según la ley 20 de 1913, ubicado en To-
lé dentro de los siguientes linderos: Norte, las Cuchillas del Cerro de Vaca y camino que conduce del río Santiago adonde los Sánchez; Sur, potrero abandonado de Mercedes Pineda, casa de por medio; Este, cima del cerro de Vaca y labranza de Demétrio Sanjurjo; y Oeste, terrenos del señor Alejandro Murces, camino de por medio, camino de la Concepción a San Andrés; y el otro por el Norte, Ursula y de Staf; Este y Oeste, río Guigala.

Acompaño a usted la prueba legal y el poder que acredita mi personería.

David, Agosto 6 de 1917.

Pedro A. Silveira

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual en la Alcaldía del Distrito de Bugaba por el mismo término, y copia de este Edicto se le entrega al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en el "Boletín Oficial Agrario".

David, Octubre 9 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,
Samuel Alvarez.

El Secretario,
Enrique Chiari.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Ignacio Coronado, ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno, ubicado en jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Yo Ignacio Coronado, panameño, agricultor, soltero y vecino de este Distrito, haciendo uso del derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, pido a usted en plena propiedad y gratuitamente cinco hectáreas de terreno, ubicado en el lugar del Papayo, jurisdicción de este Distrito, y alindado así:

Norte, camino real y sabanas; Sur, sabanas de la legua y terrenos libres; Este, sabanas libres, y Oeste, predio de Victoria Cumbra y sabanas libres.

Acompaño a este memorial las declaraciones en que consta que dicho terreno es de los adjudicables, por no estar en pugna con el artículo 21 de la misma ley y por no haber en él, minas, aguas mineras ni yacimientos.

Además, sirrase usted darle a mi petición la tramitación del caso.

Penonomé, Septiembre 24 de 1917.

Por Ignacio Coronado, que no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

Augusto Fernández

Y para que todo aquel que se crea

perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término legal, un ejemplar se envía al señor Alcalde del Distrito con idéntico fin, y una copia se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en el "Boletín Oficial."

Penonomé, Octubre 5 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,
Miceno Badiola G.

El Secretario,
R. de la Guardia y G.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que los señores Francisco Reyes Pedrol, Margarita P. Viuda de Reyes y María R. de Amador, han solicitado de este Despacho la adjudicación de un lote de terreno baldío situado en el Distrito de Chame, como de veintinueve hectáreas, que denominan "La Damá", por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,
R. S. D.

Nosotros, Margarita Pedrol Viuda de Reyes, María Reyes de Amador y Francisco Reyes Pedrol, todos mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad y jefes de familia, al tenor del artículo 28 de la Ley 20 de 1913, como lo Gasmas comprobado con las declaraciones rendidas ante usted y que acompañamos al presente escrito, pedimos a usted, respetuosamente, se sirva adjudicarnos a título gratuito, un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Chame, cuya extensión superficial es de veintinueve hectáreas con mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (29 Ha. 1688 m. c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, terrenos libres y predio de Miguel Núñez; por el Sur, camino de los Cerritos a Lasario; por el Este, camino de la Meseta y Central Viejo; y por el Oeste, quebrada La Damá, y con este nombre lo denominamos.

Fundamos esta solicitud en lo que al respecto prescribe el artículo 25 de la ley antes citada; y esperamos se sirva acogernos y darle el trámite de rigor.

Señor Administrador,
Panamá, Septiembre 27 de 1917.

Francisco Reyes Pedrol, Margarita P. Viuda de Reyes, María R. de Amador."

Y para anunciar esta solicitud en forma legal, se fija este edicto en lugar público de esta Administración, por el término de treinta días y copia de él en la Alcaldía Municipal de Chame, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, ocurra a oponerse dentro del tiempo oportuno.

Fijado en este Despacho hoy ocho de Octubre de mil novecientos diecisiete a las nueve de la mañana.

El Administrador,
Juan B. Urrutia O.

El Secretario,
Juan B. Pajo.

3 vs. 3.

perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término legal, un ejemplar se envía al señor Alcalde del Distrito con idéntico fin, y una copia se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en el "Boletín Oficial."

Penonomé, Octubre 5 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,
Miceno Badiola G.

El Secretario,
R. de la Guardia y G.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Vicente González ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido ac-

gida por estar conforme y que dice así.

"Sr. Administrador P. de Tierras,
R. S. D.

Yo, Vicente González, mayor y vecino de Bugaba, pido a usted atentamente se sirva adjudicarme en plena propiedad gratuitamente, tres pequeños globos de terreno que poseo ubicados en el Municipio de Bugaba, los cuales miden aproximadamente 9 ó 10 hectáreas, alindados así: Norte y Oeste, con Juan Santamaría; Sur, Catalino Beitia; Este, Félix Mendoza; otro por el Norte, posesión de Antonio Concepción; Sur, Este y Oeste, camino de La Concepción a San Andrés; y el otro por el Norte, Ursula y de Staf; Este y Oeste, río Guigala.

Acompaño a usted la prueba legal.

David, Septiembre 13 de 1917.

A ruego de Vicente González que no sabe firmar lo hace el suscrito,

Pedro A. Silveira

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho, en lugar visible y de costumbre, otro igual en la Alcaldía del Distrito de Bugaba por el mismo término, y copia de este Edicto se le entrega al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en el "Boletín Oficial Agrario".

David, Octubre 9 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,
Samuel Alvarez.

El Secretario,
Enrique Chiari.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Ignacio Coronado, ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno, ubicado en jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Yo Ignacio Coronado, panameño, agricultor, soltero y vecino de este Distrito, haciendo uso del derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, pido a usted en plena propiedad y gratuitamente cinco hectáreas de terreno, ubicado en el lugar del Papayo, jurisdicción de este Distrito, y alindado así:

Norte, camino real y sabanas; Sur, sabanas de la legua y terrenos libres; Este, sabanas libres, y Oeste, predio de Victoria Cumbra y sabanas libres.

Acompaño a este memorial las declaraciones en que consta que dicho terreno es de los adjudicables, por no estar en pugna con el artículo 21 de la misma ley y por no haber en él, minas, aguas mineras ni yacimientos.

Además, sirrase usted darle a mi petición la tramitación del caso.

Penonomé, Septiembre 24 de 1917.

Por Ignacio Coronado, que no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

Augusto Fernández

Y para que todo aquel que se crea

perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término legal, un ejemplar se envía al señor Alcalde del Distrito con idéntico fin, y una copia se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en el "Boletín Oficial."

Penonomé, Octubre 5 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,
Miceno Badiola G.

El Secretario,
R. de la Guardia y G.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que los señores Francisco Reyes Pedrol, Margarita P. Viuda de Reyes y María R. de Amador, han solicitado de este Despacho la adjudicación de un lote de terreno baldío situado en el Distrito de Chame, como de veintinueve hectáreas, que denominan "La Damá", por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,
R. S. D.

Nosotros, Margarita Pedrol Viuda de Reyes, María Reyes de Amador y Francisco Reyes Pedrol, todos mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad y jefes de familia, al tenor del artículo 28 de la Ley 20 de 1913, como lo Gasmas comprobado con las declaraciones rendidas ante usted y que acompañamos al presente escrito, pedimos a usted, respetuosamente, se sirva adjudicarnos a título gratuito, un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Chame, cuya extensión superficial es de veintinueve hectáreas con mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (29 Ha. 1688 m. c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, terrenos libres y predio de Miguel Núñez; por el Sur, camino de los Cerritos a Lasario; por el Este, camino de la Meseta y Central Viejo; y por el Oeste, quebrada La Damá, y con este nombre lo denominamos.

Fundamos esta solicitud en lo que al respecto prescribe el artículo 25 de la ley antes citada; y esperamos se sirva acogernos y darle el trámite de rigor.

Señor Administrador,
Panamá, Septiembre 27 de 1917.

Francisco Reyes Pedrol, Margarita P. Viuda de Reyes, María R. de Amador."

Y para anunciar esta solicitud en forma legal, se fija este edicto en lugar público de esta Administración, por el término de treinta días y copia de él en la Alcaldía Municipal de Chame, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, ocurra a oponerse dentro del tiempo oportuno.

Fijado en este Despacho hoy ocho de Octubre de mil novecientos diecisiete a las nueve de la mañana.

El Administrador,
Juan B. Urrutia O.

El Secretario,
Juan B. Pajo.

3 vs. 3.

perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término legal, un ejemplar se envía al señor Alcalde del Distrito con idéntico fin, y una copia se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en el "Boletín Oficial."

Penonomé, Octubre 5 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,
Miceno Badiola G.

El Secretario,
R. de la Guardia y G.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Vicente González ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido ac-

gida por estar conforme y que dice así.

"Sr. Administrador P. de Tierras,
R. S. D.

Yo, Vicente González, mayor y vecino de Bugaba, pido a usted atentamente se sirva adjudicarme en plena propiedad gratuitamente, tres pequeños globos de terreno que poseo ubicados en el Municipio de Bugaba, los cuales miden aproximadamente 9 ó 10 hectáreas, alindados así: Norte y Oeste, con Juan Santamaría; Sur, Catalino Beitia; Este, Félix Mendoza; otro por el Norte, posesión de Antonio Concepción; Sur, Este y Oeste, camino de La Concepción a San Andrés; y el otro por el Norte, Ursula y de Staf; Este y Oeste, río Guigala.

Acompaño a usted la prueba legal.

David, Septiembre 13 de 1917.

A ruego de Vicente González que no sabe firmar lo hace el suscrito,

Pedro A. Silveira

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho, en lugar visible y de costumbre, otro igual en la Alcaldía del Distrito de Bugaba por el mismo término, y copia de este Edicto se le entrega al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en el "Boletín Oficial Agrario".

David, Octubre 9 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,
Samuel Alvarez.

El Secretario,
Enrique Chiari.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Ignacio Coronado, ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno, ubicado en jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Yo Ignacio Coronado, panameño, agricultor, soltero y vecino de este Distrito, haciendo uso del derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, pido a usted en plena propiedad y gratuitamente cinco hectáreas de terreno, ubicado en el lugar del Papayo, jurisdicción de este Distrito, y alindado así:

Norte, camino real y sabanas; Sur, sabanas de la legua y terrenos libres; Este, sabanas libres, y Oeste, predio de Victoria Cumbra y sabanas libres.

Acompaño a este memorial las declaraciones en que consta que dicho terreno es de los adjudicables, por no estar en pugna con el artículo 21 de la misma ley y por no haber en él, minas, aguas mineras ni yacimientos.

Además, sirrase usted darle a mi petición la tramitación del caso.

Penonomé, Septiembre 24 de 1917.

Por Ignacio Coronado, que no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

Augusto Fernández

Y para que todo aquel que se crea

perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término legal, un ejemplar se envía al señor Alcalde del Distrito con idéntico fin, y una copia se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en el "Boletín Oficial."

Penonomé, Octubre 5 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,
Miceno Badiola G.

El Secretario,
R. de la Guardia y G.

3 vs. 3.



EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que los señores José Almirante y Juan Pacheco J. se han presentado ante este Despacho en solicitud de que se les adjudique en plena propiedad y a título gratuito un globo de terreno baldío de veinte hectáreas de extensión superficial ubicado en el Corregimiento de Escobal, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia. E. S. D.

Nosotros, los abajo firmados, mayores de edad, casados, agricultores, lombianos y vecinos de esta ciudad, a usted pedimos se sirva adjudicarnos a título gratuito y en plena propiedad un globo de terreno baldío como de veinte hectáreas de extensión superficial el cual se encuentra ubicado en el Corregimiento de Escobal, en el lugar conocido con el nombre de Vino Tinto, y dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, Sur, Este y Oeste, tierras baldías.

Para comprobar a usted que el terreno que le solicitamos a título gratuito es de los adjudicables y que tenemos derecho a que se nos adjudique a cada uno de nosotros las diez hectáreas que ordena la ley sobre la materia, le adjuntamos tres declaraciones firmadas ante el Juez Primero del Circuito.

En espera de que usted le dará el curso legal a esta solicitud, que amoro.

Coclé, Octubre ocho de 1917.

José Almirante, Juan Pacheco J.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 190 del Código de Tierras, de la presente edicto se publica en el presente Despacho, por el término legal, y se publica por tres veces en la "Gazeta Oficial" el día de la publicación en el artículo 190 del Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud se presente a hacer valer dentro del término legal.

Placado en lugar público de este Despacho, hoy ocho de Octubre de mil novecientos diecisiete a las cuatro de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

3 vs. 3. R. Polo V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Coclé.

Hace saber:

Que los señores Diógenes Arosemena Jr. y Segundo Moreno C., han solicitado la adjudicación de un lote de terreno en forma gratuita, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras de Coclé.

Los suscritos, Agapito Reyes, Santiago, Encarnación, Octavio Valdés, José de la Cruz Camargo y Ezequiel Mendoza, ciudadanos panameños, solteros, mayores de

edad agricultores y vecinos de este Distrito, ante usted, en uso del derecho que nos confiere el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, sobre Tierras, solicitamos de usted, gratuito y en plena propiedad un lote de terreno de quince hectáreas poco más o menos (15), situado en el lugar de Las Lajas, jurisdicción de este Distrito, para dedicarlo a la agricultura, que nos conceden los artículos 27 y 25 de la Ley 20 de 1913, del Decreto número 120 de 10 de Diciembre.

El expresado terreno se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, potrero de Bernardo Conte F.; Sur, camino de Coclé a Las Lajas y cercos de Simón Quirós; Este, camino carretero a Puerto Gago y cercos de José Quijada, y Oeste, terrenos libres.

El lote de terreno en referencia no tiene minas, ni está comprendido en ninguna de las prohibiciones del artículo 91 de la Ley 20 de 1913, de los Decretos que la reglamentan.

Acompañamos a esta solicitud la documentación comprobada de que el lote de terreno es de los adjudicables, conforme las disposiciones legales.

Esperamos de usted dé a este memorial el curso correspondiente.

Otro al. El terreno solicitado se llamará "La Esperanza."

Que el terreno que se solicita es cinco como para soltero y diez como para casado.

Penonomé, Septiembre 20 de 1917.

Diógenes Arosemena Jr.

S. Moreno C."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término legal, un ejemplar se envía al señor Alcalde del Distrito para igual fin, y una copia se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en el periódico respectivo.

Penonomé, Octubre 10 de 1917.

El Administrador de Tierras, Miceno Badíola G.

El Secretario, R. de la Guardia y G.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que los señores Agapito, Reyes, Santiago, Encarnación, Octavio Valdés, José de la Cruz Camargo y Ezequiel Mendoza, han solicitado de esta Administración la adjudicación de un lote de plena propiedad gratuita de un lote de terreno en el lugar de La Chorrera, por medio del memorial que se copia:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Los suscritos, Agapito Reyes, Santiago, Encarnación, Octavio Valdés, José de la Cruz Camargo y Ezequiel Mendoza, ciudadanos panameños, solteros, mayores de

edad agricultores y vecinos de este Distrito, ante usted, en uso del derecho que nos confiere el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, sobre Tierras, solicitamos de usted, gratuito y en plena propiedad un lote de terreno que tenemos ubicado, en el lugar de La Chorrera, con los linderos:

Norte y Sur, predios de los señores Medina y Gordonés, respectivamente; Este, río de La Chorrera y Oeste, terrenos libres.

Está cercado desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904.

El terreno es de los adjudicables, según comprobamos con los documentos adjuntos y lo denominaremos "El Alto de los Chivos."

Suplicamos a usted darie a nuestra petición la tramitación de rigor.

Penonomé, Septiembre 11 de 1917.

Por ruegos de los señores Agapito, Reyes, Santiago, Encarnación, Octavio Valdés, José de la Cruz Camargo y Ezequiel Mendoza, que dicen no saben firmar,

C. George N."

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto en parte visible de esta Administración y en el Despacho de la Alcaldía del Distrito por el término de treinta días, para que todo el que se crea perjudicado con dicha solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno. Con igual fin se enviará una copia al señor Administrador General de Tierras, para que la haga publicar por tres veces en la "Gazeta Oficial".

Placado a las nueve de la mañana de hoy diez de Octubre de mil novecientos diecisiete.

El Administrador,

Miceno Badíola G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Tomás Camargo, ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno, ubicado en jurisdicción de este Distrito por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Para mi mandante señor Tomás Camargo, de esta naturaleza y vecindad, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y bajo título gratuito, un lote de terreno de los indultados, ubicado en el lugar de Las Guabas, de esta comarca, de cinco hectáreas de capacidad superficial dentro de estos linderos:

Norte, predio de Juan Moreno; Sur, cerro de La Cerreuela; Este, predio de José Quijada y montes libres; y Oeste, camino llamado de Rodolfo Suárez.

Fundo esta solicitud de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 de 31 de Enero. Acompaño los comprobantes que justifican esta petición.

Lo denominaré "La Sentencia".

Penonomé, 23 de Septiembre de 1917.

M. V. Fernández F.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término legal; un ejemplar de él se envía al señor Alcalde del Distrito para igual fin, y una copia se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en el "Boletín Oficial".

Penonomé, Octubre 5 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,

Miceno Badíola G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Dionisio Valdés ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras de Coclé.

E. S. D.

Con el derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, ante usted, solicito gratuitamente el título de plena propiedad de un lote de terreno, situado en el lugar de La Chorrera de este Distrito, con los linderos siguientes:

Norte, finca del señor Ignacio Medina; Sur, finca del señor Adriano Cerdán; Este, río de La Chorrera y Oeste, sabana libre. Contiene aproximadamente una extensión de cinco hectáreas y lo llamaré en adelante "El Ciruelito."

Con los documentos que acompaño compruebo el derecho que me basta para ser acreedor a la propiedad del terreno mencionado.

Soy natural y vecino de este Distrito.

Penonomé, 15 de Junio de 1917.

Rogado por el señor Dionisio Valdés, por no saber escribir, lo hace el que suscribe.

José El Figueroa.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término legal; un ejemplar de él se envía al señor Alcalde del Distrito para igual fin, y una copia se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en el periódico respectivo.

Penonomé, Octubre 7 de 1917.

El Administrador de Tierras,

Miceno Badíola G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 3.